



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 110 -2019/SUNAT

DEJA SIN EFECTO Y DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Lima, 21 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a través de la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT se delegaron las funciones y atribuciones previstas en dichas normas, de acuerdo con los anexos que forman parte integrante de la citada resolución;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modificó la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su nuevo reglamento, los cuales establecen disposiciones vinculadas a la regulación de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado;

Que el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado dispone, como regla general, que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con excepción de los supuestos señalados en el referido artículo;

Que, por otro lado, el procedimiento 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2016-EF y modificatorias, establece como requisito para la inscripción o renovación de proveedores de bienes y/o servicios, extranjeros no domiciliados sin representante legal o apoderado en el Perú, la presentación de una carta poder simple firmada por el titular de la entidad que designa al funcionario público responsable del procedimiento indicando las características técnicas del bien sofisticado y/o las características del servicio especializado a requerir por la entidad;

Que el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley;

Que, asimismo, el numeral 85.2 del citado artículo, dispone que por la desconcentración, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, en ese sentido, se estima necesario efectuar las delegaciones permitidas en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su nuevo reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como desconcentrar la atribución de firmar la carta poder simple prevista en el procedimiento 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar las funciones y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de acuerdo a los anexos N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Desconcentrar en el Intendente Nacional de Administración la atribución de presentar, ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la carta poder simple para designar al funcionario público responsable del procedimiento a que se refiere el procedimiento 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2016-EF y modificatorias.



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT y sus modificatorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA

Para los procedimientos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se dispone que continúen aplicándose las delegaciones previstas en la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT y sus modificatorias, incluyendo su disposición complementaria transitoria única.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA